

AMPARO OPCIONAL No. 4**PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR PROPIEDAD
ADYACENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro respecto al (a los) objeto (s) no (s) contenido (s) en la especificación de la póliza se extenderá a cubrir cada pérdida física, súbita e imprevista de o daño físico causado a la (s) propiedad (es) del Asegurado que no sea (n) lo (s) de su propia planta, maquinaria y aparatos asegurables bajo la póliza y a resarcirle cualquier monto que él como legalmente responsable se vea obligado a pagar por daños a consecuencia de:

- a. Lesiones corporales accidentales o enfermedades a terceros (sean fatales o no) ,
- b. Pérdida accidental o daño accidental a propiedad (es) pertenecientes (s) a terceros.

Como consecuencia directa y exclusivamente debido a explosión o derrumbamiento o piezas arrancadas por fuerza centrífuga originadas por el (los) objeto (s) arriba mencionado (s).

Respecto a una reclamación a la que sea aplicable una indemnización sujeta a lo arriba mencionado, la Aseguradora indemnizará adicionalmente al Asegurado:

- a. Todos los costos y gastos de un litigio surgido al Asegurado por cualquier reclamación y
- b. Todos los costos y gastos asumidos con el consentimiento escrito de la Aseguradora.

La responsabilidad total de la Aseguradora no podrá exceder, sin embargo, de los límites de indemnización indicados más adelante.

Condiciones Especiales

1. La Aseguradora no indemnizará el Asegurado respecto a:
 - a. Gastos incurridos en remediar o reparar o reemplazar cualquier objeto asegurado o asegurable bajo la póliza,
 - b. Responsabilidad subsiguiente a
 - ba. Lesiones corporales o enfermedad (sean fatales o no) de empleados o trabajadores del Asegurado o miembros de su familia;

- bb. Cualquier acuerdo hecho por el Asegurado para pagar cualquier suma por concepto de indemnización o de otra forma, a menos que tal responsabilidad hubiera correspondido de todas formas en ausencia de tal acuerdo.
2. Ninguna concesión, oferta, promesa, pago o indemnización podrá ser hecha o concedida por el Asegurado o a través de él sin el previo consentimiento escrito de la Aseguradora, que autorizado, si lo desea, a llevar y dirigir en nombre del Asegurado la defensa o el arreglo de cualquier reclamación o perseguir en su propio beneficio, en nombre del Asegurado, cualquier reclamación por indemnización o daños o similares, así como tiene plena discrecionalidad para la dirección de cualquier procedimiento o ajuste de reclamación; el Asegurado deberá facilitar toda aquella información o asistencia que la Aseguradora precise.
3. La Aseguradora puede, en lo que a un accidente se refiere, pagar al Asegurado el límite de indemnización establecido por accidente (pero deduciendo de ello, si procede, cualquier suma o sumas anticipadas al respecto) o cualquier suma menor que pueda acordarse para la (s) reclamación (es) resultante (s) de tal accidente, quedando libre de cualquier responsabilidad ulterior respecto al mismo.

Objeto(s) Asegurado(s)	Límite de indemnización por cualquier evento por año ¹
A. Propiedad adyacente del Asegurado	Según lo especificado en las Condiciones Particulares.
B. Responsabilidad Civil	
1. Lesiones Corporales	
1.1. Por persona	
1.2 Total	
2. Daños materiales	

¹Límite de indemnización respecto a cualquier pérdida o daño o accidente y/o serie de pérdidas o daños o accidentes resultantes de un evento.

El presente amparo formará parte de la póliza, solamente cuando se encuentre mencionado en las condiciones particulares de la misma.